OTRO SÍ ALCLARATORIO

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-MC-040-2025

OBJETO:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DE UN (1) PREDIO URBANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA – BOYACÁ

RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Betéitiva - Departamento de Boyacá con NIT. 800.017.288-0 posesionado mediante Acta del 29 de Diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Paz de Rio, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, , por medio del presente escrito, se realiza otro sí aclaratorio del proceso de selección de la referencia

CONSIDERACIONES

Primera. – El día 10 de diciembre de 2025, el Municipio de adelantó proceso de contratación de mínima cuantía MB-MC-040-2025, cuyo objeto consiste en **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DE UN (1) PREDIO URBANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA – BOYACÁ**

Segunda. – El mencionado proceso, por un error involuntario de digitación, consignó datos que no corresponden a la realidad. Por esta razón, se hace necesario expedir la presente adenda aclaratoria, con el fin de brindar claridad a los futuros oferentes y evitar inducirlos en error.

Tercera. – Para todos los efectos téngase como forma de pago la siguiente disposición aclararando los numerales correspondientes a la forma de pago tanto de los documentos de estudios previos e invitación de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Betéitiva - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante único pago previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

Cuarta: En los demás aspectos que no fueron objeto de aclaración permanecen incólumes

En constancia, se firma en Betéitiva a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

El presente otro sí aclaratorio se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ,
Alcalde Municipal